

OSIPTEL: no aprovechas los medios alternativos. Luego que nos aprovechamos y no permitimos elegir y muestra formato.

En sus descargos, OSIPTEL ha alegado que CLARO no desplegaría esfuerzos para obtener el consentimiento de sus abonados y así utilizar el soporte digital para enviar las guías telefónicas. Al mismo tiempo, alega que CLARO no permitiría que sus abonados escojan el medio a través del cual desean recibir sus guías telefónicas¹. Para sustentar esta supuesta vulneración, OSIPTEL señala presentar un fragmento de modelo de contrato de abonado de CLARO.

No obstante, OSIPTEL conoce de nuestros esfuerzos por usar medios alternativos y sabe que el fragmento mostrado en su escrito de descargos no forma parte de nuestro contrato de abonados, sino que fue una propuesta con la finalidad de justamente difundir el uso de soportes digitales. Ello se puede corroborar del Oficio xxx, remitido el xxx por el OSIPTEL:

Como se puede apreciar, mediante el referido Oficio, OSIPTEL dio respuesta a las propuestas de modelos de contrato que fueron remitidos por CLARO para su revisión y aprobación, siendo que en dicha ocasión descartó la inclusión del fragmento que hoy muestra en su escrito de descargos como parte de nuestro contrato de abonados.

en un intento de fomentar el uso de formatos distintos al impreso, CLARO consultó la posibilidad de colocar en sus formatos una autorización para el envío de guías en formato digital. Sin embargo,

Finalmente, en sus descargos OSIPTEL ha señalado que los formatos de modelo de contratos de abonado de CLARO no permitirían escoger a dichos usuarios el medio a través del cual desean recibir sus guías. No obstante, como es de conocimiento del propio OSIPTEL los formatos de contrato no contienen la cláusula citada en su escrito de descargos.

Adicionalmente, en los anexos aplicables al servicio de telefonía fija, vuestra empresa ha incluido un texto que implicaría que en todos los casos el abonado autoriza la publicación de su número telefónico sólo a través del servicio de información de guía telefónica (103), así como la remisión de la guía telefónica de abonados a través de mecanismos distintos a la guía impresa.

Sin embargo, dicha información debe encontrarse consignada en un documento distinto al contrato de abonado y sus anexos, debiendo ser suscrita en forma específica por sus abonados en caso opten por ello, toda vez que la misma no constituye parte integrante del contrato.

¹ Ver páginas 47 y 48 de sus descargos.